

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00732-00
DEMANDANTE: CARLOS MORENO BENAVIDES (SUCESTORES PROCESALES)
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – PORVENIR - UGPP

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se por temas de salud del titular del Despacho se hace necesario reprogramar las audiencias programadas para el día de hoy. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

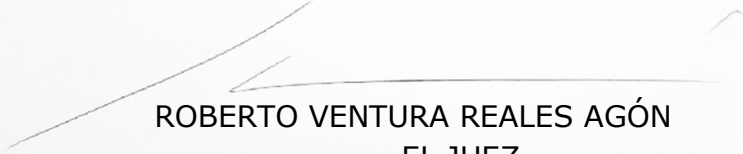
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMA** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **JUEVES DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 2. SE REQUIERE** a COLPENSIONES para que e el termino de **diez (10) días**, aporte la historia laboral actualizada del demandante. En el mismo termino tanto Protección como la parte demandante deben hacer pronunciamiento por escrito sobre el bono pensional que tiene el actor a su favor, el cual fue emitido por Protección.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de

remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b741da90b19b4e0bf952ca78b61671eb814c07bae374cd0a5ff352026deadce6**
Documento generado en 26/04/2022 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00538-00
DEMANDANTE: LAURA LUCIA VARGAS HERNANDEZ
DEMANDADO: SIGRAF LTDA.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, la parte demandante presenta solicitud de fijación de fecha de audiencia, en atención a que el proceso regreso del Tribunal. Sin embargo revisadas las actuaciones en el sistema Siglo XXI se observa que el proceso no ha regresado del Tribunal ya que si bien en el sistema del Tribunal aparece la actuación que el día 19 de agosto de 2021 se devolvió el proceso de manera virtual, lo cierto es que, en el correo del Juzgado no aparece esa actuación, incluso el Citador del Despacho se dirigió a la sede del Tribunal donde afirma que se remitió en la fecha referida y que reenviarían el proceso pero no se ha remitido al Juzgado de origen, y la parte actora solicita impulso, por lo que se hace necesario oficiar al Tribunal para que remita el proceso y se pueda dar continuidad al trámite procesal, pues la decisión adoptada por el Superior data de Mayo de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. OFICIAR a la SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL,** para que remita el proceso radicado bajo el consecutivo 11001310500720190053801 donde demanda la señora Laura Lucia Vargas Hernández en contra de la sociedad SIGRAF LTDA., y la cual tuvo decisión en 28 mayo del año 2021.

- 2.** Una vez se reciba el proceso del Tribunal registra la actuación en el sistema Siglo XXI y fijar fecha para dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c598e8fe65ba97d6f4df9ff13c70b117d46c001373b1326f994099957b57001e**

Documento generado en 26/04/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00573-00
DEMANDANTE: MIGUEL HERNAN ORTIZ RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, por temas de fuerza mayor por parte del Despacho, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en audiencia anterior.. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

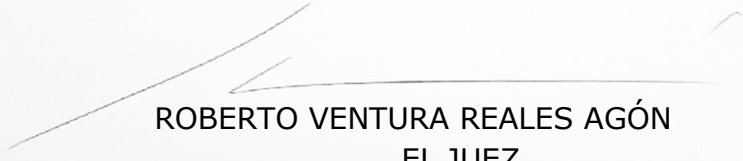
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

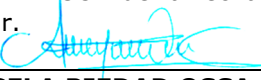
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c3833147f83f63f6bfe9ac6b2dda6ebd9e368b12601a48eb8622eb5403ea977
Documento generado en 26/04/2022 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

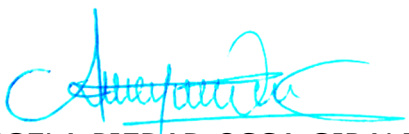


**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00633-00
DEMANDANTE: VILMA ROSA VILLARRAGA GÓNGORA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se por temas de salud del titular del Despacho se hace necesario reprogramar las audiencias programadas para el día de hoy . Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

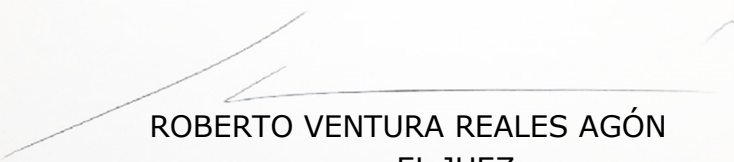
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

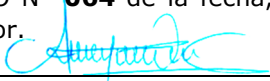
electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d6589b37e793f1b1d0ee858a7917fb9fb33c15a295025245b8e20ab60ad14e**
Documento generado en 26/04/2022 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

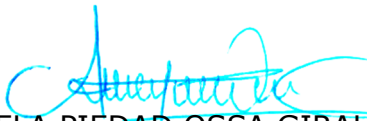


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200020500
De: FABIO BUSTOS CARDENAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCION.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el proceso del asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia del Art 77 del CPL.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

Reconózcase y téngase como apoderada de Colpensiones a la Dra Diana María Vargas Jerez identificada con la C.C. 1.090.449.043 de Bogotá y T.P. 289.559 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase como apoderada de Porvenir a la Dra Juanita Alexandra Silva Téllez identificada con la C.C. 1.023.967.067 de Bogotá y T.P. 334.300 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase como apoderada de Protección a la Dra Olga Bibiana Hernandez Tellez identificada con la C.C. 52.532.969 de Bogotá y T.P. 228.020 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la llamada a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **miércoles 06 de julio del 2022 a las 02:30 P.M.**, En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. Esta audiencia se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

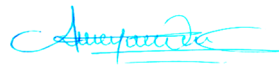
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 064 fijado hoy
27 de abril del 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604646e3ee441bad4c7e7331d1cf4a7f798774dcc12f6626e0243b66eef6e550**

Documento generado en 26/04/2022 05:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2020-00272**-00
DEMANDANTE ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN
DEMANDADO COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso es reasignado y que se observa que dentro del término concedido se subsana la demanda. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del C.G.P., se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

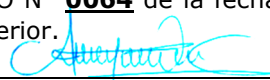
En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 0064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3bfbdd0c9c3ddad254f8550a015de8f21a6cc619b9ed37839d692ca67b564c**
Documento generado en 26/04/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



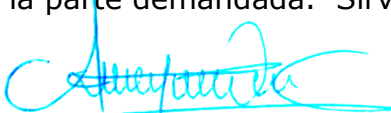
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00214-00
DEMANDANTE: JAVIER ALEJANDRO ARIAS MORENO
DEMANDADO: FUNDACION PROSERVANDA
FUNDACION PROSERVANDA SG-SST S.A.S
GERMAN LEONARDO CHAVEZ LOZANO
GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA
JUANA LOZANO BELTRAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, admitida la demanda, el Despacho no observa que la parte actora haya efectuado los tramites de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por citatorio y aviso judicial efectuado a la parte demandada, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, asimismo, presente los soportes del trámite de notificación física que haya efectuado, previo a realizar emplazamiento.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

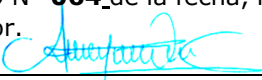
3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138572ba467e957ed382297a54aa96539849efab8fcadc31e19b0989068b8d46**
Documento generado en 26/04/2022 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



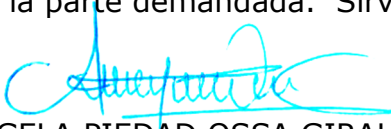
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00297-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA VILLA RODAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
ACTIVOS
COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A. - COLTEMPORA
MISION TEMPORAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, admitida la demanda, el Despacho no observa que la parte actora haya efectuado los tramites de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por citatorio y aviso judicial efectuado a la parte demandada, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, asimismo, presente los soportes del trámite de notificación física que haya efectuado, previo a realizar emplazamiento.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

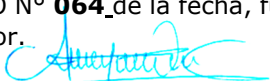
3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed454baf3f139f24137d337e890371c680bb2b37d420cea1c08c76905f2a58e1**
Documento generado en 26/04/2022 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



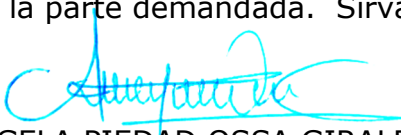
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00359-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA NEUQUE SANTANA
DEMANDADO: FULLER MANTENIMIENTO S.A.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, admitida la demanda, el Despacho no observa que la parte actora haya efectuado los tramites de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, asimismo, presente los soportes del trámite de notificación física que haya efectuado, previo a realizar emplazamiento.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
- 3.** En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las

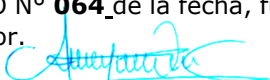
solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de abril de 2022
Por ESTADO N° 064 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2096638f60ea7ad4f853bccd91b16745688f84ba1ff748c0f6f0f9b5718fc8e3**
Documento generado en 26/04/2022 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>